



DICTÁMEN DE ALLANAMIENTO A LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY 03921/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL GEOPARQUE DEL GLACIAR QUELCCAYA, UBICADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO Y PUNO.

**COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
DICTÁMEN 2023/2024**



Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen las Observaciones de la Presidente de la República a la Autógrafa producto del dictamen al proyecto de ley 03921/2022-CR, **"QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL GEOPARQUE DEL GLACIAR QUELCCAYA, UBICADO ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO Y PUNO"**, las observaciones han sido presentadas de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Perú.

La Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 18 de setiembre de 2023, con la dispensa del trámite de sanción del acta, **APROBÓ por UNANIMIDAD** el dictamen de Allanamiento a la Autógrafa Observada por la presidente de la República con el texto sustitutorio propuesto, Votaron a favor los congresistas: ZEBALLOS MADARIAGA Carlos Javier, FLORES ANCACHI, Jorge Luis, JIMÉNEZ HEREDIA, David Julio, BUSTAMANTE DONAYRE, Ernesto, FLORES RUÍZ, Víctor Seferino, MONTEZA FACHO, Silvia María, CERRÓN ROJAS, Waldemar, REYES CAM, Abel Augusto, Mori Celis, Juan Carlos y Zea Chocquechambi, Oscar, cero en contra, cero abstenciones.

Con licencia del señor congresista, KAMICHE MORANTE, Luis Roberto.

I. SITUACIÓN PROCESAL

La autógrafa de ley materia de este dictamen tienen el siguiente trámite:

Es producto del Proyecto de Ley N°3921/2022-CR ingresó al Área de Trámite de Digitalización de Documentos el 06 de enero del 2023 y fue decretado el 09 del mismo mes a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología y a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, como segunda comisión dictaminadora.

La iniciativa legislativa cumplía con los requisitos generales y específicos establecidos en el Artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, el proyecto es de autoría del señor congresista Flavio Cruz Mamani. La Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, en su Décimo Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 7 de marzo de 2023, con la dispensa del trámite de sanción del acta, **APROBÓ por UNANIMIDAD** de los congresistas presentes en el momento de la votación, el dictamen del Proyecto de Ley 3921/2022-CR.

Con fecha 10 de mayo 2023 la Junta de Portavoces, acordó la exoneración de plazo de publicación en el portal del congreso del dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos y la ampliación de agenda.

En la sesión plenaria del Congreso de la República de fecha 25 de mayo del 2023, expuesto y debatido el dictamen, en primera votación los resultados fueron: 99 señores congresistas a favor, 01 abstención y cero en contra.



DICTÁMEN DE ALLANAMIENTO A LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY 03921/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL GEOPARQUE DEL GLACIAR QUELCCAYA, UBICADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO Y PUNO.

En la misma sesión plenaria del Congreso de la República del 25 de mayo del 2023, el Pleno acordó exonerar de segunda votación votando a favor: 98 señores congresistas, 01 abstención y 00 en contra

La Autógrafa fue remitida en el sobre N°282- Ley que Declara de Interés Nacional la Implementación del Geoparque del Glaciar Quelccaya, ubicado entre los departamentos de Cusco y Puno, se remitió al Presidente de la República el 13 de junio del 2023; de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, el Ejecutivo cuenta con 15 días para promulgarla u observarla.

Con fecha 04 de julio del 2023¹, se recibió en el Congreso de la República el Oficio 219-2023-PR, y en la Comisión el 06 de julio 2023; firmado por la Presidente de la República Dina Ercilia Boluarte Zegarra y el Presidente del Consejo de Ministros Luis Alberto Otárola, observando la autógrafa de ley

II. ANÁLISIS A LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO

La Comisión hace el análisis a los 04 puntos de observación que sintetizamos de la siguiente manera:

Punto 1.

Al respecto debemos señalar que la propuesta normativa busca declarar de interés nacional la implementación del Geoparque del Glaciar de Quelccaya, ubicado entre los departamentos de Cusco y Puno; y, para dichos efectos, la Única Disposición Complementaria Final dispone que, entre otros, el Ministerio del Ambiente (MINAM) a través del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM) priorizaría y adoptaría las acciones y gestiones que correspondan las cuales incluirán acciones de protección, fomento de la investigación científica y tecnológica, promoción turísticas, conservación y puesta en valor. Al respecto, dichos aspectos vulneran la facultad de los Titulares de los Pliegos MINAM e INAIGEM de conducir el presupuesto institucional de la Entidad, así como de priorizar el gasto en función al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales establecidos en el Plan Estratégico Institucional, las Leyes Anuales de Presupuesto y la normatividad vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Legislativo N°1440.

Al respecto la Comisión acepta la observación a la autógrafa, en tanto efectivamente hay incoherencia entre la finalidad de la norma y el texto propuesto en tanto siendo declarativa la palabra Implementación desnaturalizó el objeto de la iniciativa de Ley, situación que se supera con el texto sustitutorio propuesto.

¹ La Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología recibió con fecha 06 de julio del 2023, el expediente materia de las observaciones planteadas por la señora Presidente de la República.



DICTÁMEN DE ALLANAMIENTO A LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY 03921/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL GEOPARQUE DEL GLACIAR QUELCCAYA, UBICADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO Y PUNO.

Punto 2.

Por otro lado, en el Análisis Costo Beneficio del Dictamen recaído en el proyecto de Ley 3921/2022-CR que da origen a la Autógrafa materia de análisis, señala que la propuesta no irrogaría gastos al tesoro público; sin embargo, no presenta un análisis ' Sobre la base del Informe N° 320-2023-EF/50 04 de los costos y beneficios en términos cuantitativos y cualitativos, ni la evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios en los pliegos involucrados para financiar la implementación del Geoparque del Glaciar de Quelccaya lo que incluye, entre otros gastos, el desarrollo de estudios; que puedan ser destinados a su aplicación en el Año Fiscal 2023, como en los años subsiguientes, de manera que se demuestre la posibilidad de su implementación, financiamiento y sostenibilidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Coincidimos con la observación alcanzada, razón por la cual estamos proponiendo un texto sustitutorio a fin de dar por superado el incidente materia de observación en tanto el proyecto de ley original su objetivo es aprobar la ley declarando de **INTERÉS NACIONAL EL GEOPARQUE DEL GLACIAR QUELCCAYA, UBICADO ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO Y PUNO, cuya finalidad es impulsar el desarrollo científico, promover el turismo y darle valor.**

Punto 3.

En ese sentido, la Autógrafa de Ley vulneraría las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N°31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que establece que todo proyecto normativo debe contar con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que puedan ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público y un análisis de costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos.

No es pretensión de la Comisión vulnerar ninguna norma como se refiere en el oficio de observación, por lo que nos ratificamos en que nuestra función se ajusta a derecho en el marco de la Constitución y nuestro Reglamento.

Punto 4.

Adicionalmente, se advierte que, de implementarse la propuesta normativa, se contravendría el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N°1440, dado que la misma implicaría demandas adicionales, que no han sido previstas en la Ley de Presupuesto del presente Año Fiscal.



DICTÁMEN DE ALLANAMIENTO A LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY 03921/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL GEOPARQUE DEL GLACIAR QUELCCAYA, UBICADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO Y PUNO.

Igualmente, la Comisión no aspira a generar desequilibrio presupuestario, en tanto la actuación del legislador siempre es, ha sido y será en el marco de lo previsto por la constitución otorgando seguridad jurídica al Estado, por ello haciendo una evaluación de las observaciones, coincidimos que efectivamente es necesario, y trascendente la presentación de un texto sustitutorio como corresponde a la naturaleza de la ley.

III.- POSICIONES QUE PUEDE OPTAR LA COMISIÓN RESPECTO A LA OBSERVACIÓN QUE PLANTEA LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE LEY.

La Comisión, requiere en primer lugar establecer ¿de qué manera puede pronunciarse con respecto las observaciones que presenta la Presidente de la República a la Autógrafa de Ley?

Para responder la interrogante señalaremos que las observaciones formuladas por el Presidente de la República se tramitan como cualquier proposición y corre en el expediente que dio origen a la Autógrafa observada²; el Reglamento del Congreso de la República según el artículo 79-A, ha establecido la forma alternativa de pronunciamiento que las Comisiones pueden tener respecto de las observaciones formuladas por el Presidente de la República a las autógrafas de ley aprobadas por el Congreso, transcribimos estas alternativas:

Artículo 79-A. Al emitir el dictamen sobre una autógrafa observada, la comisión tiene las siguientes alternativas:

a) Dictamen de allanamiento: Cuando la comisión acepta todas las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo y modifica el texto originario de la autógrafa según dichas observaciones, sin insistir en aspecto alguno que hubiera sido objeto de observación y, a la vez, sin alterar, ni en forma ni en fondo, la parte no observada del texto de la autógrafa.

b) Dictamen de insistencia: Cuando la comisión rechaza total o parcialmente las observaciones del Presidente de la República e insiste en el texto originario de la autógrafa.

Se configura la insistencia, por lo tanto, cuando, habiéndose aceptado algunas de las observaciones del Poder Ejecutivo, al mismo tiempo, se ha mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados.

c) Nuevo proyecto: Cuando, dentro de un proceso de reconsideración frente a las observaciones del Poder Ejecutivo a una ley aprobada por el Congreso, la comisión incorpora en el texto originario de la autógrafa observada nuevas normas o disposiciones por propia iniciativa, sin considerar las observaciones del Poder Ejecutivo. Asimismo, se configura también este supuesto cuando:

² Artículo 79-A literal a) del Reglamento del Congreso de la República.



DICTÁMEN DE ALLANAMIENTO A LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY 03921/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL GEOPARQUE DEL GLACIAR QUELCCAYA, UBICADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO Y PUNO.

1. Se aceptan las observaciones del Poder Ejecutivo, pero se incorporan nuevas disposiciones o normas no relacionadas con dichas observaciones sea respecto del fondo o de la forma.

2. Se insiste en el texto originario de la autógrafa, pero se incorporan normas o disposiciones, de forma o de fondo, no relacionadas con las observaciones del Poder Ejecutivo.

Con el texto sustitutorio se garantiza que no será modificado ningún principio del ordenamiento legal y menos la legislación que gira en relación al presupuesto y equilibrio financiero para el año 2024 y siguientes.

IV. ANÁLISIS A LAS OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY

La Comisión, realizó un análisis minucioso a las observaciones y sus fundamentos:

a) En cuanto a:

“Al respecto debemos señalar que la propuesta normativa busca declarar de interés nacional la implementación del Geoparque del Glaciar de Quelccaya, ubicado entre los departamentos de Cusco y Puno; y, para dichos efectos, la Única Disposición Complementaria Final dispone que, entre otros, el Ministerio del Ambiente (MINAM) a través del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM) priorizaría y adoptaría las acciones y gestiones que correspondan las cuales incluirán acciones de protección, fomento de la investigación científica y tecnológica, promoción turísticas, conservación y puesta en valor. Al respecto, dichos aspectos vulneran la facultad de los Titulares de los Pliegos MINAM e INAIGEM de conducir el presupuesto institucional de la Entidad, así como de priorizar el gasto en función al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales establecidos en el Plan Estratégico Institucional, las Leyes Anuales de Presupuesto y la normatividad vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Legislativo N°1440”.

La Comisión de la revisión y análisis a las observaciones hace las siguientes precisiones:

Que la praxis parlamentaria permite acreditar que es usual la producción de leyes declarativas que efectivamente no incrementan el gasto público y en esa corriente es que debe entenderse la presente proposición. **LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL GEOPARQUE DEL GLACIAR QUELCCAYA UBICADO ENTRE LAS REGIONES DE CUSCO Y PUNO.**

Finalmente, la Comisión propone el allanamiento a las observaciones realizadas por el Poder Ejecutivo, aprobando el texto sustitutorio en la Autógrafa de ley observada.



DICTÁMEN DE ALLANAMIENTO A LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY 03921/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL GEOPARQUE DEL GLACIAR QUELCCAYA, UBICADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO Y PUNO.

II. MARCO NORMATIVO

Constitución Política del Perú.

Artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República.

Acuerdo N°080 2022 del Consejo Directivo del Congreso de la República

Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Decreto Legislativo N°1013.

Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología recomienda, de conformidad con lo establecido en el Artículo 79-A aprobado mediante Resolución Legislativa N°003-2022-2023, concordante con lo dispuesto por el Acuerdo de Consejo Directivo 080-2003-2004/CONSEJO-CR **ALLANARSE** a las observaciones realizadas por la Presidente de la República a la Autógrafa en análisis y aprobar el texto sustitutorio propuesto.

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2023 14:31:38-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2023 11:28:43-0500



DICTÁMEN DE ALLANAMIENTO A LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY 03921/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL GEOPARQUE DEL GLACIAR QUELCCAYA, UBICADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO Y PUNO.

TEXTO SUSTITUTORIO
LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL GEOPARQUE DEL
GLACIAR DE QUELCCAYA UBICADO ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE
CUSCO Y PUNO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara de interés nacional el **GEOPARQUE DEL GLACIAR DE QUELCCAYA UBICADO ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO Y PUNO**, estará bajo la administración del Ministerio del Ambiente (MINAM) a través del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), con la finalidad de fortalecer, fomentar y expandir la investigación científica y tecnológica en el ámbito de los glaciares y ecosistemas de montaña, promoción turística y puesta en valor.

Dese cuenta
Sala de Comisiones

Lima, 18 de setiembre del 2023



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/10/2023 17:03:50-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2023 10:48:30-0500

CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
 CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA
 COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
 -PRESIDENTE-



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/09/2023 15:40:06-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/09/2023 04:01:56-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/09/2023 11:33:58-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/09/2023 16:58:02-0500



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE DONAYRE Carlos
Ernesto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/09/2023 11:07:24-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2023 09:41:29-0500